

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53512

FICHA PREDIAL: 22516968

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00014

UBICACIÓN: APARTAMENTO 202 (14) Bloque 2, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 No. 27-99, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles 28 de junio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las nueve y treinta de la mañana (9: 30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 202 Bloque 2** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ARNULFO MANUEL RAMIREZ CASTILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.650.531, quien manifestó lo siguiente: Que trabaja para la empresa UNIÓN TEMPORAL, y que lleva viviendo en este inmueble hace unos cuatro (4) meses, ya que su empresa suscribió contrato de arrendamiento. Indica

suministrando su número telefónico 3146381426. En este estado de la diligencia se procede a marcarle indicando que el gerente de la UNIÓN TEMPORAL es el Ingeniero EMIRO JOSE OVIEDO. Señala que no tiene conocimiento cuál es el monto cancelado por concepto de arriendo y quien lo paga. En este momento se hace presente el señor ONALVIS ROJAS GARCÍA quien se identifica con c.c. 8.046.372, señalando que hace aproximadamente 4-5 meses cuando estaban buscando un sitio donde vivir, una señora de la urbanización les dijo que si querían vivir en este inmueble lo podían ocupar, arreglando una puerta y ventana, ya que se encontraba en mal estado y desocupado. Señalan que en unos 15 días aproximadamente culminan con la labor que están desempeñando en la obra pavimentación vía Tarazá –La Caucana, además señala que labora para la Unión temporal.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142855 de fecha 10 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Dejándose constancia que una vez en el inmueble se verificó que el área del apartamento es de 99.416 área construida.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142855 de fecha 10 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Con cubierta o aire común.
NADIR	Con losa común que lo separa en parte con el apto 13
NORTE	Con el predio 16
ORIENTE	Con el predio 6
SUR	Con Zona Común
OCCIDENTE	Con muros Comunes

Descripción y Anexidades:

conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 202 se encuentra ubicado en el Bloque 2 en la Calle 41 No. 27-99. Se deja constancia que el inmueble no cuenta con nomenclatura. Fijándose la siguiente coordenada: N 7° 35' 27,6" W 75° 24' 11,1".

El apartamento de la referencia se encuentra ubicado en el segundo del bloque 2 apartamento 202 se accede por unas escaleras en granito en forma de U llegando a un hall de acceso al apartamento. Al ingresar se observa zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común.

Sala	Puerta de acceso metálica color negro, con un solo pasador, tiene dos ventanas en aluminio y vidrio.
Cocina	Se encuentra enchapada a media pared color blanco y cenefa, una ventana con marco en aluminio y vidrio, un mueble en forma de "L" en concreto, con mesón de granito afinado donde se encuentra empotrado un lavaplatos en acero inoxidable en mal estado, debajo de este no existe mueble, gabinete superior de dos cuerpos con tres puertas en madera, dos de ellas con vidrio, presentando humedad.
Alcoba Principal	Puerta de acceso en triplex color café, y chapa tipo bola, Una ventana en aluminio y vidrio, un closet en madera color café de dos cuerpos cuatro puertas, con gabinetes superiores con cuatro puertas y seis cajones inferiores.
Baño Alcoba Principal	Con puerta de acceso en triplex color café con chapa tipo bola, ventana en aluminio y vidrio, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color café claro y oscuro y cenefa a la mitad, aparatos sanitarios color blancos, Piso en tableta de color blanco, sin división de ducha. Presente humedad en las paredes.
Patio de ropas	Puerta de acceso metálica, lavadero con tanque en granito y enchapado, piso enchapado.
Alcobas	Dos alcobas pequeñas, con ventanas en aluminio y vidrio, puertas en triplex con chapa tipo bola.
Baño Común	Este baño se encuentra ubicado al medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex, con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color verde y verde claro, con cenefa al medio, aparatos sanitarios color blanco, piso enchapado color blanco, sin división para la ducha, techo en concreto.
Cubierta	La cubierta es en teja de cemento asbesto soportado con entramado en madera y este cubierto con machimbre, es decir toda la vivienda tiene cielo raso en machimbre excepto los baños, es de aclarar que se observó que la zona común donde se encuentra las escaleras presenta grandes grietas, así mismo el apartamento presente alto grado de humedad.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
CONSTRUCCIÓN	92.83 mts ²
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado.
Piso	En Cerámica color Beige
Cubierta	Placa en concreto
Fachada	Estructura de la construcción y escaleras de acceso segundo piso
Cielorraso	No Hay.
Carpintería en madera	Puertas en mal estado y muebles de cocina y closet
Carpintería metálica	No Hay
Cocina	Enchapada
Baño	Enchapados

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en mal estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 202 BLOQUE 2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53512**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en

esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

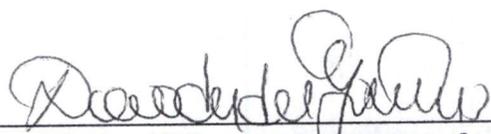
Que el apartamento como se encuentra ocupado temporalmente, se deja constancia que se les da un plazo de 15 días para que lo desocupen. Los ocupantes hacen entrega de la llave de acceso al inmueble a la suscrita y posteriormente se implementará sistema de administración.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

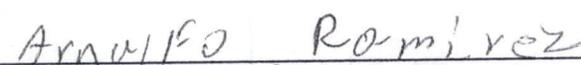
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiocho (28) de junio de 2017 siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

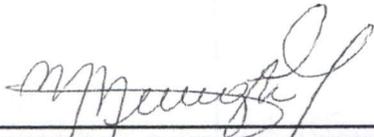


QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ARNULFO MANUEL RAMÍREZ CASTILLO

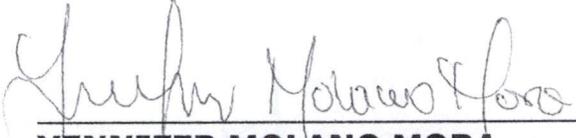
Dirección: Apto. 202 Bloque 2

Celular: 3128940669



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



YENNIFER MOLANO MORA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

CARLOS HUMBERTO ORTIZ

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional